



AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)

Plaza del Campo (S/N)
33735 - Pesoz
Tf: 985.62.70.00/14
Fax: 985.62.72.11
E-mail: ayuntamiento@pesoz.es
administracion@pesoz.es
secretaria@pesoz.es



**BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A
CONTRATAR POR EL AYUNTAMIENTO DE PESOZ DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO 2023-2024
EN EL MARCO DE LOS ITINERARIOS INTEGRALES DE ACTIVACIÓN EN EL ÁMBITO LOCAL
(2ª CONVOCATORIA)**

1-OBJETO

Es objeto de las presentes bases regular el proceso de selección para la contratación, durante un año a jornada completa de personas desempleadas así como la creación de una lista de reserva de acuerdo con la Resolución de 27 de julio de 2017(BOPA 02/08/2017) de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, modificada mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Turismo de 12 de septiembre 2017 (BOPA n.º 216 de 18/09/2017) y mediante Resolución de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica de 4 de septiembre de 2020 (BOPA n.º 184 de 22 de septiembre de 2020), la Resolución de 4 de abril de 2023 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la convocatoria 2023 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y la Resolución de 30 de agosto de 2023 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la concesión de subvenciones.

La lista de reserva estará constituida por aquellas personas que habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo para la presente convocatoria, quedando en lista por orden de puntuación para los casos en que se produzcan vacantes o bajas de los trabajadores contratados.

2-.PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS, FUNCIONES Y DURACIÓN

DOS peones de servicios múltiples 12 meses

TIPO DE CONTRATO: Estas contrataciones tendrán carácter laboral temporal, por un plazo de doce meses y a jornada completa.

Las FUNCIONES de las personas contratadas como peones, bajo la supervisión municipal, dentro del Plan de Empleo del Ayuntamiento de Pesoz 2023- 2024 en el marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito local serán las siguientes:



ACTUACIONES EN ESPACIOS PÚBLICOS:

- Colocación de mobiliario urbano y reparación del mismo.
- Pintado de mobiliario público.
- Rejunte y arreglo de aceras de piedra y colocación de señales caídas en rutas de senderismo y en el viario urbano.
- Instalación de bancos y mesas en áreas verdes, recreativas y arreglo de parrillas y papeleras.
- Recogida de residuos sólidos urbanos y actuaciones ambientales.
- Reparación, mejora y mantenimiento de caminos y viales públicos.
- Limpieza de rigolas y caños de viales.
- Reparación y mejoras en aceras.
- Limpieza de espacios públicos urbanos y rurales.

ACTUACIONES EN LOCALES PÚBLICOS:

- Colocación de placas y señales relacionadas con centros de servicios municipales.
- Trabajos de mantenimiento de Áreas Recreativa.
- Limpieza y colocación de almacenes municipales.
- Pintado de espacios y locales públicos.
- Limpieza interior de las dependencias de edificios municipales.

ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS:

- Arreglo de fugas en la red municipal de aguas.
- Mejora de canalización de aguas.
- Mantenimiento de depósitos de agua tanto exterior como interior.

MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS MUNICIPALES

- Tareas habituales de mantenimiento, repostaje, reposición líquidos
- Trasladar vehículos a revisiones e ITV.

La duración máxima del período de contratación será de doce mensualidades, estando siempre condicionada a la subvención concedida por la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica del Principado de Asturias conforme a la Resolución de 30 de agosto de 2023 del SEPEPA, de manera que, en caso de que por parte del Principado de Asturias se modificasen y/o cambiasen las condiciones o circunstancias por las que se rige, el contrato será rescindido de forma inmediata.

3- PUBLICIDAD DEL PROCESO

La convocatoria de estas plazas se gestionará mediante difusión pública, a través de la oficina del Servicio Público de Empleo de Vegadeo, habiendo de remitir la oferta de empleo a dicha Oficina a efectos de su difusión a través de TRABAJASTUR, además de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y virtual en la web municipal www.pesoz.es Las presentes bases, convocatoria para presentación de solicitudes, listas provisionales y definitivas de candidatos, citaciones para la celebración de pruebas, actas y en general todo lo



relativo al proceso selectivo se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal www.pesoz.es

4.- DESTINATARIOS

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases 5ª y 6ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos en el momento de la publicación de la convocatoria por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por Resolución de 4 de abril de 2023, BOPA número 71 de 14 de abril de 2023:

- Personas paradas de larga duración, priorizando a las mujeres Víctimas de violencia de género y a los mayores de 52 años
- Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007: Perceptoras de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social
- Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos
- Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos



- Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.

5. REQUISITOS GENERALES

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública
- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente
- Tener 16 años cumplidos y no exceder el límite de edad previsto para la jubilación forzosa en la Administración Local de conformidad con la legislación vigente
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar
- No hallarse incurso/ a en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

6.- REQUISITOS ESPECÍFICOS



Las personas a contratar dentro de los Planes de Empleo habrán de cumplir los siguientes requisitos (según Resoluciones de 27 de julio de 2017 modificada por Resolución de 3 de septiembre de 2020) y de 18 de diciembre de 2020 del SEPEPA):

- A fecha de publicación de la convocatoria de subvenciones (14 de abril de 2023), no ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo
 - Pertener a uno de los colectivos enumerados en el apartado 4º.
 - Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración: se consideran paradas de larga duración las personas que en los doce meses inmediatamente anteriores no hayan trabajado o participado en un programa formación que conlleve contraprestación económica más de noventa y tres días. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el Informe de Vida Laboral. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
- Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.
- En el momento de formalización del contrato:
 - Estar inscritos como demandantes de empleo no ocupados en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.
 - Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario de la subvención o su sector público de una duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 14 de junio de 2021, (extracto BOPA 23 de junio).

Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones con destino a Ayuntamientos del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de Empleo en el marco de los



itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo de 21 de julio de 2022, (extracto BOPA 29 de julio).

7.-LUGAR Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD

La solicitud, en modelo normalizado, de acuerdo con el ANEXO I que se adjunta a este documento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza del Campo s/n de Pesoz (C.P. 33735), acompañada de la documentación que se especifica en el apartado octavo de las presentes bases, pudiendo presentarse asimismo por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo de presentación será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, debiendo figurar en la misma la fecha de finalización. Si la solicitud se presenta por registro distinto al del Ayuntamiento de Pesoz o del ORVE o SIR, será requisito imprescindible para la admisión de la misma informar a este Ayuntamiento de su remisión mediante e-mail a la dirección ayuntamiento@pesoz.es debiendo adjuntar al mismo la solicitud junto con toda la documentación señalada y el justificante de haberlo presentado por otro registro (documento de solicitud con sello administrativo), con anterioridad a la finalización del plazo de presentación. Los requisitos exigidos y los méritos necesarios, que hubiesen sido alegados por el/la aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el Órgano de selección antes de la formalización de la contratación.

8.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Declaración responsable del/ la solicitante:
 - de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.
 - De no haber sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Acreditación de no ser perceptora de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de 14 de abril de 2023. Documentación a presentar para la baremación de las circunstancias personales y cuya no presentación no excluye de la admisión al proceso selectivo, pero impedirá la valoración de dicho mérito aunque se alegue en la instancia:
- Informe de Vida Laboral actualizado.



- En caso de Mujeres víctimas de violencia de género, original y copia, en su caso, de la documentación que acredite una situación de violencia de género:
 - Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
 - Orden de protección dictada a favor de la víctima. No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección. Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección, tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- Informe emitido por los Servicios Sociales municipales que acredite la situación de percepción del Salario Social Básico.
- Certificado o volante de empadronamiento, en caso de alegar dicho mérito
- Para personas con discapacidad, acreditación de grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, o pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad
- Copias compulsadas de documentos que acrediten la realización de cursos de formación que se pretenda que se valoren en el concurso de méritos
- Copia compulsada de certificados de empresa y/o contratos de trabajo, en caso de alegar el mérito de experiencia laboral

9.-ÓRGANO DE SELECCIÓN

A los efectos de facilitar la selección de los/as beneficiarios/as del Programa, se constituirá una Comisión de Selección en el Ayuntamiento, formada de la siguiente manera:

- Presidente: un/a empleado/a municipal.
- Vocales: cuatro designados por la Alcaldía entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).



- Secretario/ a: el del Ayuntamiento o persona empleada pública en quien delegue.

Los miembros de la Comisión de Selección podrán contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren.

Podrán designarse suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voz, titulares o suplentes.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

10.- ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará una lista provisional de personas admitidas que cumplan y acrediten cumplir los requisitos exigidos en las bases 4ª y 5ª además de no ser perceptoras de prestación por desempleo de nivel contributivo a fecha de 14 de abril de 2023, con indicación del Numero de Documento Nacional de Identidad y, en su caso, del motivo de la exclusión.

El plazo de subsanación, si ésta fuera posible, será de tres días hábiles. En ningún caso se podrá subsanar la omisión de méritos que aunque se aleguen en la instancia no se acompañen a la misma. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará la lista de las personas admitidas para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma.

11.- SISTEMA DE ACCESO

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir las tres plazas del Plan Local de Empleo, será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superada las pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas de carácter eliminatorio sobre alguna de las funciones del trabajo a desarrollar. Se considerará el/la candidato/a que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación de la prueba como apto/a asignándosele la puntuación correspondiente. La puntuación máxima en esta prueba es de 10 puntos.



No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Tras la realización de la prueba o pruebas se publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada candidato, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición. Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

- Parados de larga duración mayores de 45 años en el momento de apertura de la convocatoria: 0,5 puntos, incrementándose en 0,5 (total 1 punto) si fueran mayores de 52 años.
- Mujeres víctimas de violencia de género: 0,7 puntos
- Perceptores de Salario Social Básico: 0,5 puntos
- Estar empadronado en el municipio de Pesoz al menos 1 año de antigüedad a fecha de presentación de la solicitud: 0,8 puntos
- Personas con discapacidad: 0,5 puntos
- Por cursos de formación relacionados con el puesto a desempeñar, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 0,5 puntos:
 - Hasta 30 horas.....0.10 puntos
 - De 31 a 60 horas0.15 puntos
 - De 61 a 100 horas0.25 puntos
 - De 101 a 300 horas0.30 puntos
 - De 301 en adelante0.50 puntos

Los talleres de formación que consten de formación teórica y práctica serán valorados a todos los efectos como cursos de formación. Sólo se valorarán los cursos si se acompaña copia compulsada del diploma correspondiente y están impartidos por Administraciones Públicas y Escuelas y Organismos Públicos u Oficiales y siempre que se acrediten las horas de duración.

- Por experiencia laboral relacionada con el puesto a desempeñar y acreditada según lo especificado en el presente punto, hasta un máximo de 0,5 puntos



- Experiencia laboral por servicios prestados en cualquier Administración con el puesto relacionado con la convocatoria: 0.25 puntos por cada período de 3 meses, no computándose proporcionalmente períodos inferiores
- Experiencia Laboral por servicios prestados en entidades privadas relacionados con el puesto de la convocatoria: 0.15 puntos por cada período de 3 meses, no computándose proporcionalmente períodos inferiores

Solamente se tendrán en cuenta efectos de puntuación aquellos méritos debidamente justificados antes de que finalice el plazo de presentación de instancias, sin entrar a valorar cualquier otro mérito alegado que no esté debidamente justificado. En el caso de experiencia laboral habrá de ser acreditada con copia compulsada de certificados de empresa y/o contratos de trabajo así como informe de vida laboral.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al/la aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada. En el caso de que se produzca un empate entre varios/as aspirantes, al sumar la fase de oposición y la de concurso, tendrá preferencia, por este orden:

- 1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.
- 2º.- Quien tenga más edad.
- 3º.- La persona que por edad o por falta de cotización esté más próxima al acceso a la jubilación.
- 4º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los/as aspirantes.

Finalizado el plazo para las alegaciones, se publicará la lista definitiva en el tablón de anuncios del ayuntamiento así como en la página web www.pesoz.es

12.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A LA FIRMA DEL CONTRATO

- Informe de Vida Laboral actualizado, que debe retrotraerse hasta al menos los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de dicha firma.
- En su caso, informe expedido por los Servicios Sociales Públicos competentes que acrediten la situación de exclusión social.
- Documento acreditativo de estar inscrito/a como demandante de empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de empleo del Principado de Asturias.



- Formalizar el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción, así como el conocimiento del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información sea precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 /Anexo II).
- Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 1304/2013 (Anexo III).

13.- RECLAMACIONES

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

14.- CONTRATACIÓN

Finalizadas las pruebas selectivas, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas a contratar en el tablón de anuncios y en la web municipal, debiendo aportar las personas propuestas la documentación detallada en la base duodécima en el plazo de un día hábil.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas mediante aportación de la documentación especificada, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados bajo la modalidad de contrato laboral elegido por la Entidad Local pero con las cláusulas específicas correspondientes a “trabajos de interés social”, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019).

15.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un/una beneficiario/a del Programa causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el siguiente aspirante de la lista de reserva constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este Ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

16- RECURSOS



AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)

Plaza del Campo (S/N)
33735 - Pesoz
Tf: 985.62.70.00/14
Fax: 985.62.72.11
E-mail: ayuntamiento@pesoz.es
administracion@pesoz.es
secretaria@pesoz.es



La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras son objeto de cofinanciación por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Programa Operativo Fondo Social Europeo del Principado de Asturias 2021- 2027



AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)

Plaza del Campo (S/N)
33735 - Pesoz
Tlf.: 985.62.70.00/14
Fax: 985.62.72.11
E-mail: ayuntamiento@pesoz.es
administracion@pesoz.es
secretaria@pesoz.es



ANEXO I S

SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	
FECHA DE NACIMIENTO:	
DOMICILIO:	
LOCALIDAD	
DISCAPACIDAD	ADAP
SÍ% NO	

EMPADRONAMIENTO EN PESOZ	
SÍ	NO

EXPERIEN

DECLARA RESPONSABLEMEN'

- Que reúne los requisitos SEPEPA.
- Que a fecha de publicación prestación por desempleo
- Que reúne los requisitos regulan el presente proceso
- Que se encuentra en alguna situación (señale con una X en la/s

- Parado de larga duración
- Mujer víctima de violencia de género
- Perceptor/a de Salario Mínimo
- Empadronado/a en el municipio



AYUNTAMIENTO DE PESOZ
(Principado de Asturias)

Plaza del Campo (S/N)
33735 - Pesoz
Tlf.: 985.62.70.00/14
Fax: 985.62.72.11
E-mail: ayuntamiento@pesoz.es
administracion@pesoz.es
secretaria@pesoz.es



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

- Persona con discapacidad
- Curso de Formación, según resumen detallado en el encabezamiento
- Experiencia laboral, según resumen detallado en el encabezamiento
- Estar en posesión del permiso de conducir B

- Que no está incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni ha sido separado mediante expediente administrativo disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- Que no padece ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo que solicita.

SOLICITA su admisión para participar en el proceso selectivo y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en ella.

AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE PESOZ A:

- Comprobar si el/la solicitante ha estado anteriormente trabajando en el Ayuntamiento de Pesoz en el marco de los programas que señala la base sexta de las Bases Regulatorias.
- Comprobar si figura inscrito/a y la antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Una vez finalizado el proceso de selección, si de la comprobación de la documentación previa a la contratación resultara que, la persona propuesta no reuniese alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, se resolverá su exclusión del proceso selectivo decayendo la persona interesada en los derechos e intereses legítimos a ser contratado/a, con independencia de la admisión inicial.

En, _____ a ____ de _____ de 2023

Fdo.: (Nombre y Apellidos del/la solicitante del programa)